Secretaría.- Palmira, V., 30 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez la anterior acción de tutela, viene en segunda instancia. Consta de un (1) cuaderno con 106 folios y otras páginas sin foliar. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela

Accionante: Brayan Samer Escobar Samboní

Agenciada: María del Socorro Samboní Astaiza C.C 66.835.031

Accionado: Emssanar ESS

Vinculados: Secretaría Salud Departamental Valle, Dirección Local Salud Pradera y

ADRES

Radicación: 76-**563-40-89-**00**1-**20**20-**00**244-**0**1**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000 se,

DISPONE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del recurso de impugnación obrante a folio 41 del cuaderno principal presentado contra la sentencia Nº 117 del 23 de noviembre de 2020¹, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor Brayan Samer Escobar Samboní (agenciada María del Socorro Samboní Astaiza), contra Emssanar ESS. Asunto al cual fueron vinculados la Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, la Dirección Local de Salud de Pradera y la entidad ADRES.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

ASMED/20.

¹ Fls. 68 a 72 Cdno 1.

J. 2 C.C. Palmira Rad. 76-563-40-89-001-2020-00244-01 Admite impugnación

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA JUEZ JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00206ff07ada941f3ee257b1355668e4faee76d5bb676632dce03b6d2696a779**Documento generado en 30/11/2020 03:21:35 p.m.